

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MIERCOLES 11 DE NOVIEMBRE DE 1970

Nº 16.728

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos
Resuelto No. 167-PRTEP de 18 de septiembre de 1970, por el cual se da una autorización.
Resuelto No. 168-PRTEP de 25 de septiembre de 1970, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Contrato No. 1-70 de 22 de septiembre de 1970, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y Rogelio Díaz J.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DASE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 167-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 167-PRTEP.—Panamá, 18 de septiembre de 1970.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por la
Junta Provisional de Gobierno.

Que el señor Claudio L. Carter, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 1-11-323, con residencia en la Urbanización Las Sabanas, No. 88, en esta ciudad, y con licencia de Operador Radioaficionado Clase B, expedida el 20 de mayo de 1970, se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia, solicitando permiso para instalar y operar una estación de radioaficionado de 2a. Categoría.

Que el Departamento de Radio y Televisión, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Autorizar al señor Claudio L. Carter, de generales ya expresadas para que instale y opere su estación de radioaficionado de 2a. Categoría, bajo las siguientes características y Normas que se indican a continuación:

Ubicación:

Urbanización Las Sabanas No. 22, Panamá

Poder máximo: 500 vatios

Licencia de operador:

Clase B, Res. 76-PRTEP 22 de mayo de 1970

Clase de estación: Segunda Categoría

Bandas: Todas las atribuidas a la radicación.

Indicativo: HP1LC

En caso de quejas por perturbaciones a cualquier servicio de radio establecido, debe suspender

der el funcionamiento del equipo hasta cuando subsane la anomalía.

Esta licencia tiene término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

Pedro Julio Pérez F. a. i.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Lic. Homero A. Rodríguez a. i.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 168-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 168-PRTEP.—Panamá, 25 de septiembre de 1970.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por la
Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rafael Matas Aizpurú, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-88-90, con residencia en la Urbanización El Torronal, David, Chiriquí, se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia, solicitando se le conceda licencia de Radioperiodista y Comentarista Radial.

Que el interesado ha cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962, habiendo aprobado el examen respectivo por la Junta Examinadora nombrada por Decreto No. 73 de 23 de febrero de 1970.

Que el señor Rafael Matas Aizpurú, ha acompañado la siguiente documentación:

- Prontuario Político
- Certificado de Nacimiento
- 3 fotografías
- Copia fotostática de la cédula de identidad personal.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Rafael Matas Aizpurú, de generales ya expresadas su licencia de Radioperiodista y Comentarista Radial a fin de que pueda laborar en todas las emisoras y televisoras de la República.

Extenderle al señor Rafael Matas Aizpurú, la identificación de su licencia con el número que señale el Resuelto.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Calle de Sur—N° 18-A 50 Avenida 9ª Sur—N° 18-A 50
(Relleño de Barraca) (Relleño de Barraca)
Teléfono: 22-3271 Apartado N° 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

En el extranjero: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

Esta licencia tiene término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

Pedro Julio Pérez F. a. i.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Lic. Homero A. Rodríguez a. i.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 1-70

Entre los suscritos a saber: Carlos E. Landau, varón, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal número 4-38-256, en su carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, por una parte que en adelante se llamará MAG, y Rogelio Díaz J., varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, de profesión Arquitecto, con residencia en calle 66 Urbanización Obarrio y con cédula de identidad personal número 8-28-196, en su carácter de representante legal de Díaz y Guardia, S. A., por la otra parte, que en adelante se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el presente contrato, cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: *Acuerdo General:* El Contratista se compromete a suministrar formalmente servicios de arquitectura e ingeniería para la ejecución de estudios de los terrenos y subsuelos del sitio, diseño del anteproyecto, incluyendo presupuesto preliminar, planos de construcción, especificaciones y documentos de licitación, cálculos estructurales y presupuesto de costo final, para la construcción de:

- 1.—Comedor y Cocina
- 2.—Planta de Productos Lácteos
- 3.—Planta de Productos de Carne
- 4.—Lavandería
- 5.—Adición al Centro de Semillas existente
- 6.—Salón de Estudio y recreación en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, Provin-

cia de Herrera, basado en los bosquejos elaborados por el Departamento de Ingeniería Agrícola del Ministerio de Agricultura y Ganadería, los términos de referencia de este contrato y el "Apéndice "A". — Desgloce de Costos" que se agrega al mismo.

El Contratista certifica que ha recibido del MAG una copia del Convenio de Préstamo No. 525-L-034 entre la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América y que está familiarizado con las partes pertinentes de este documento y de las cartas de ejecución.

Segunda: *Los Planos y Especificaciones de que trata la Cláusula anterior, constarán de los siguientes elementos:*

a) Arquitectura; b) Estructura; c) Electricidad; d) Fontanería; e) Instalaciones mecánicas y f) Especificaciones generales, especiales y técnicas para el Manual de construcciones.

2 a) *Arquitectura:* La arquitectura comprenderá:

2 a-1) Distribución y dimensiones de cada planta indicando los materiales que se han de emplear.

2 a-2) Todas las fachadas y detalles necesarios de los mismos en escalas convenientes.

2 a-3) Secciones transversales o longitudinales.

2 a-4) Detalles arquitectónicos que incluyen entre otros elementos: puertas, marcos, ventanas, muebles, rejas, molduras, etc.

2 b) *Estructura:* La estructura comprenderá:

2 b-1) Plano de cimientos indicando la resistencia del terreno con los detalles de las fundaciones.

2 b-2) Plano del envigado del piso de cada planta con detalles de vigas, losas, columnas, muros.

2 b-3) Envigado y estructura del techo y cielo raso, con los detalles correspondientes.

2 b-4) Resistencia de los materiales y sobrecargas. Los cálculos estructurales deben indicar el diseño de la sobrecarga. La resistencia de los materiales y otros coeficientes así como el criterio de diseño utilizado.

2 c) *Electricidad:* La electricidad comprenderá:

2 c-1) Localización del servicio de entrada y conexión desde la fuente de suministro.

2 c-2) Localización del interruptor principal, indicando la capacidad en amperios y el número de polos y cuchillas que lleva, el tipo de seguridad y el voltaje a que puede trabajar.

2 c-3) La localización de panel principal y secundario indicando el número de circuitos y la capacidad de cada uno de éstos en amperios, tipo de montaje (de superficie o embutido), tipo de protección con fusibles o interruptores automáticos.

2 c-4) El diagrama de alambrado por piso, indicando circuitos y conexiones en cada uno, ta-

maño y número de alambres así como los diámetros de los conductos.

2 c-5 La indicación de la capacidad de watts de cada lámpara, toma-corrientes o caja de piso, así como también de cualquiera salida especial que se haga aparecer en el plano.

2 c-6) La instalación de las tuberías para alambrado de teléfonos, mostrando el tamaño de éstos y el número de alambres o cables que han de contener.

2 c-7) La indicación de cómo han de estar controlados los circuitos y las luces de cada circuito.

2 c-8) Un cuadro de lámparas, toma-corrientes, interruptores, etc.

2 d) *Fontanería*: La fontanería comprenderá:

2 d-1 Sistema de abastecimiento de agua: La indicación mediante isométrica, el rayado y signos convencionales del tamaño, clase y localización de las tuberías de agua y sus accesorios. Incluir también la conexión desde la fuente de abastecimiento.

2 d-2) Sistema de desagüe y ventilación: la indicación mediante isométrica, el rayado y signos convencionales del tamaño, clase y localización de las tuberías de desagüe y ventilación detallando el número de limpiadores o registros para cada servicio o grupo de servicios.

2 d-3) Localización y detalle de los tanques sépticos, cámaras de inspección y campos de filtración, accesorios para la eliminación satisfactoria de las aguas servidas de cada edificio. En caso de dudas sobre las posiciones de los mismos, el contratista consultará con los técnicos del Ministerio.

2 d-4) Un cuadro de artefactos y accesorios para los servicios sanitarios.

2 e) *Instalaciones Mecánicas*: Comprenderá:

2 e-1) Localización de los aparatos mecánicos tales como calderas, calentadores, congeladores, acondicionadores de aire y equipo para las plantas de los laboratorios de productos lácteos y de carne, lavandería, comedor y cocina, centros de semillas y otros aparatos y equipos indicados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

2 e-2) La indicación mediante dibujos isométricos del rayado con signos convencionales del tamaño, clase y localización de los conductos de vapor agua caliente, aire frío, etc y sus accesorios.

2 e-3) Indicación mediante rayado y signos convencionales, de la conexión requerida de los aparatos referidos en 2 e-1 a los sistemas de electricidad y fontanería, así como a otros sistemas requeridos de gas o aceite.

2 e-4) Localización de tanques o depósitos de gas o aceite, así como sus detalles de instalación y control.

2 e-5) Especificaciones para la clase y capacidad del equipo mecánico necesario, que el Contratista ha de suministrar e instalar.

2 f) *Especificaciones Técnicas*: Las especificaciones técnicas indicarán en detalle la clase y calidad de materiales a usarse, así como la forma como deberán emplearse para la ejecución de la obra. Deben también indicar limitaciones o restricciones donde sean necesarias. Modelo de las especificaciones generales y especiales serán suministradas por el MAG.

El Contratista prestará los siguientes Servicios:

A *Diseño del Anteproyecto y Presupuesto*: Preparar y suministrar los diseños preliminares de Arquitectura e Ingeniería. El anteproyecto de arquitectura debe incluir planos generales de los edificios. El estudio preliminar de Ingeniería debe determinar los diferentes sistemas de estructura que se podrán usar para los edificios y el tipo de cimientos apropiados para las condiciones del suelo.

El presupuesto preliminar debe determinar el costo estimado del proyecto, incluyendo el costo de suministrar e instalar todo el equipo. Estos planos, informes y presupuestos deben ser elaborados en forma y escalas aceptables al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su aprobación.

B. *Planos de construcción*: Subsiguientemente a la aprobación por el Ministerio de Agricultura y Ganadería del anteproyecto, preparar y suministrar planos generales de construcción, incluyendo planos completos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones eléctricas, mecánicas y de plomería, tales como se describen en los incisos 2a, 2b, 2c, 2d y 2e. Estos planos deben ser elaborados de acuerdo con la práctica y normas aceptadas en Panamá y en formas y escalas aceptables al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su uso y aprobación.

C. *Especificaciones*: Preparar y suministrar especificaciones completas para el trabajo, incluyendo especificaciones de materiales e instalaciones de la obra, tal como se describe en el inciso 2f. La forma final de los documentos debe ser aceptable al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su aprobación y uso.

D. *Cálculos estructurales*: Preparar y suministrar cálculos completos de los diseños estructurales para todos los elementos de los edificios tal como se describe en el inciso 2b-4. Estos cálculos serán elaborados en una forma ordenada y de acuerdo con las normas y código vigentes, en uso común en Panamá. Estos cálculos estarán sujetos a la aprobación del MAG.

E. *Presupuesto de Costo Final*: Preparar y suministrar un presupuesto detallado y completo que incluya cantidades de materiales, para la construcción de todas las obras indicadas en los planos y especificaciones. La estimación de los costos debe ser basada en los costos actuales de la construcción en Panamá, incluyendo costos de materiales, mano de obra, prestaciones sociales, permisos, seguros y demás gastos. Este estimado de costo se basará en "AID Manual Order 1223.1 Cost Estimating Method for AID — Financed Capital Projects".

F. *Sometimiento de informes, planos y documentos*: Someter al MAG, para propósitos de

aprobación, cinco (5) juegos de los informes, dibujos, planos y presupuestos del anteproyecto; y cinco (5) juegos de todos los planos de construcción, especificaciones, instalaciones mecánicas y presupuesto final y cualquier otro documento especificado en este Contrato que sea necesario para su aprobación final.

C. Informes Mensuales de Progreso: Preparar y someter informes mensuales como los requieren MAG y la AID. Estos informes se elaborarán mensualmente y deben cubrir todo el trabajo logrado por el Contratista durante el mes del informe. Los informes incluirán trabajos anticipados con respecto al programa y gastos para trabajos futuros y debe mostrar el progreso y los problemas encontrados hasta la fecha en la ejecución del trabajo. Estos informes se someterán a MAG dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente del cual se informa. El informe final, contendrá un resumen final de la historia del proyecto. Los informes serán elaborados en inglés y español y deben suministrarse seis (6) copias de cada uno.

H. Personal: Para la realización de los servicios que se han detallado, el Contratista promoverá como mínimo el siguiente personal:

- 1.—Un Arquitecto competente con experiencia, quien actuará como Arquitecto del Proyecto;
- 2.—Un Ingeniero competente con experiencia en este campo, quien actuará como Ingeniero del Proyecto;
- 3.—Un Técnico en mecánica de suelos que lleve a cabo en la mejor manera posible, las investigaciones referentes al terreno;
- 4.—Todo el personal que se necesite para los cálculos, dibujos, especificaciones y todo el trabajo de oficina inherentes.

Los servicios a que se refieren los apartes "2" y "3" pueden ser subcontratados con firmas privadas o profesionales especializados en la materia que cuenten con la aprobación del MAG y la AID de acuerdo con la cláusula novena de este Contrato.

1. Evaluación de propuestas de construcción e inspección:

El Contratista estará presente en el acto de la licitación y evaluará las propuestas y asistirá al Ministerio de Agricultura y Ganadería en la adjudicación definitiva del Contrato.

Además, el Contratista suministrará asistencia técnica en los siguientes renglones:

- a) Verificar los materiales de construcción que sean necesarios;
- b) Interpretar los dibujos de taller suministrados por el Contratista de la construcción;
- c) En la revisión de los contratos de construcción por compensación extra y;
- d) En el desempeño de la inspección final y aceptación de la obra.

Es entendido que lo antes mencionado requerirá del Contratista una visita mensual a la obra por un máximo de ocho (8) visitas y que él suministrará cada vez un informe narrativo donde reseña sus impresiones del progreso general del proyecto. Estos viajes serán por un máximo de ocho (8) horas laborables.

Un Inspector residente será suministrado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Tercera: PLANOS Y ESPECIFICACIONES APROBADOS: El Contratista se compromete a entregar al MAG un juego completo de los planos originales como se describe en la cláusula segunda y en forma final, aprobados por MAG y AID, apropiados para hacer reproducciones, por el sistema heliográfico, y un juego de especificaciones. Estos documentos pasan a ser propiedad del MAG. También se compromete a entregar sin costo adicional al MAG, copias de los planos y documentos que se detallan a continuación:

1. Quince (15) juegos de todos los planos finales de construcción, aprobados.
2. Quince (15) juegos de especificaciones finales aprobados, en español e inglés.
3. Diez (10) juegos de los cálculos estructurales finales aprobados.
4. Diez (10) juegos del Presupuesto Final, aprobados.

Cuarta: COMPENSACION DEL CONTRATISTA: El MAG reconoce y pagará al Contratista como remuneración por los servicios arquitectónicos y de ingeniería requeridos en la Cláusula II y el Anexo "A", del presente Contrato, la suma de doce mil cuatrocientos diez y siete balboas con sesenta centésimos (B/. 12,417.60). Esta suma será pagada como se indica a continuación, con cargo a los fondos del Préstamo AID No. 525-L-634, al presentar el Contratista una cuenta escrita por estos honorarios:

1. Al presentar el Contratista los diseños preliminares aprobados y el presupuesto preliminar aprobado, tal como se indica en el Inciso II-A, el veinte por ciento (20%) de la remuneración total, o sea la suma de dos mil cuatrocientos ochenta y tres balboas con cincuenta y dos centésimos (B/. 2,483.52).

2. El setenta y cinco por ciento (75%) o sea la suma de nueve mil trescientos trece balboas con veinte centésimos (B/. 9,313.20) será pagado al Contratista después que haya entregado los planos, especificaciones, cálculos y estimados finales, tal como se indica en la Cláusula III.

3. El cinco por ciento (5%) o sea la suma de seiscientos veinte balboas con ochenta y ocho centésimos (B/. 620.88) será pagado al Contratista al terminar la inspección final y aceptación de la obra.

4. Todos los pagos se harán dentro de quince (15) días a partir de la fecha en que el MAG haya aceptado todos los documentos pertinentes, pero el último pago, cinco por ciento (5%), se hará después de confeccionada el acta de aceptación de la obra.

Quinta: RETENCION DE PAGO: El MAG retendrá la suma de diez balboas (B/.10.00) de la cantidad acordada en el Contrato, por cada día calendario en exceso del plazo estipulado para la entrega final de lo establecido en las cláusulas Tercera y Séptima de este Contrato.

Además, se retendrá el 10% de cada pago hasta que el Contrato esté terminado a satis-

facción del MAG, como se establece en la Cláusula Tercera.

Sexta: OBLIGACIONES DEL MAG: MAG proveerá al Contratista todos los términos del Convenio de Préstamos, cartas de ejecución y otros documentos relacionados que tienen que ver con los requisitos técnicos del Proyecto, incluyendo todos los datos pertinentes o copias de informes, diseños mapas especificaciones, mensura y cualquiera otra información relativa a este proyecto, pero el Contratista cubrirá los gastos de reproducción de planos y documentos que requiera. MAG también estará disponible en Panamá para las consultas que el Contratista quiera hacerle sobre asuntos que afecten la ejecución, naturaleza y progreso del trabajo. MAG desplegará sus mayores esfuerzos para apresurar las aprobaciones, a fin de no entorpecer el progreso del trabajo.

Séptima: FECHA, DURACION Y PROVISIONES DE TIEMPO: Este Contrato será válido cuando se perfeccione mediante la firma de MAG y el Contratista. El Contratista se compromete a entregar a MAG para sus aprobaciones, los diseños del anteproyecto, informes y presupuestos preliminares descritos en el Inciso II-A dentro de (15) días calendarios contados a partir de la fecha de la firma del Contrato. También el Contratista se compromete a entregar al MAG, para su aprobación, todos los planos de construcción, especificaciones y documentos de licitación y cálculos tales como se describen en los incisos II-B, II-C y II-D, dentro de (60) días calendarios, contados a partir de la fecha de aprobación del anteproyecto por escrito por parte del MAG, excepto el presupuesto final descrito en el Inciso II-E, que será entregado por el Contratista dentro de (15) días calendarios después de aceptados los planos y especificaciones.

Reporte de Demoras: El Contratista será requerido a informar prontamente al MAG la ocurrencia de cualquier evento o condición que pudiera demorar o prevenir la terminación del Proyecto de acuerdo con términos aprobados e indicará medidas correctivas que están siendo tomadas para resolver tal situación.

Octava: REFORMAS O MODIFICACIONES: Este Contrato podrá ser ampliado, prorrogado o modificado mediante mutuo acuerdo por escrito entre MAG y el Contratista y con la aprobación de AID, de acuerdo con las estipulaciones del Convenio de Préstamo firmado por el Ministerio de Agricultura y los Estados Unidos de América, distinguido con el número de préstamo 525-I-034. Cualquier ampliación, prórroga o modificación del Contrato deberá negociarse y convenirse por lo menos en los quince días precedentes a la fecha en que la ampliación o modificación debe comenzar a surtir efecto, previa aprobación de la AID. Cualquiera ampliación, extensión o modificación no aprobada por AID no será financiada por AID.

Novena: SUBCONTRATOS Y ASIGNACIONES: El Contratista no adjudicará, transferirá, transmitirá, o de alguna manera dispondrá de

este Contrato o de sus derechos título o interés en él, o de su poder para ejecutar tal contrato.

El otorgamiento de tal consentimiento a un determinado Sub-contratista o adjudicatario no lo dispensará de la necesidad de tal consentimiento para transferencias subsecuentes u otras transferencias, ni releva al Contratista de la total responsabilidad por trabajo efectuado por sus sub-contratistas.

El contratista notificará por escrito al MAG, dentro de los quince (15) días anteriores al inicio de actividades de cualquier Sub-Contratista que desee emplear, el nombre de éste, su experiencia en el tipo de trabajo que piensa confiarle, además de la magnitud y carácter del trabajo que deberá hacer dicho Sub-contratista. El MAG podrá aprobar o rechazar al Sub-contratista propuesto.

Décima: CONTROVERSIAS Y APELACIONES: En caso de controversias que no puedan ser resueltas entre las partes contratantes, MAG y el Contratista convienen en que se someterán a arbitraje o a arbitramento, de acuerdo con las disposiciones legales panameñas y con los reglamentos y disposiciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de Panamá.

Décima Primera: FUERZA MAYOR:

A.—Definición: Fuerza mayor significa acontecimiento imprevisto fuera del control y sin culpa, ni a consecuencia de negligencia del Contratista, que incluyen pero no están limitados a actos de Dios, restricciones de un Estado Soberano, guerra, fuegos, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos de fletes, actos de enemigo público y condiciones de clima severas fuera de lo común.

B.—Notificación: El contratista notificará enseguida al MAG de la ocurrencia de alguna Fuerza Mayor que impida al Contratista del cumplimiento de trabajo requerido bajo el Contrato.

C Pago durante fuerza mayor: Durante el tiempo en que ocurra cualquier fuerza mayor que impida al Contratista, la ejecución del trabajo requerido conforme al Contrato, se seguirá pagando al Contratista sus costos, bajo este proyecto, por el tiempo de espera que resulte de la fuerza mayor, a condición de que el Contratista limite al mínimo posible tales gastos.

D. Terminación y fuerza mayor: Si el Contratista está enteramente impedido por un período que exceda de treinta (30) días consecutivos, entonces él puede terminar este contrato dando 15 días de notificación escrita al MAG. En el caso de que este contrato sea terminado en esta forma, el Contratista se le deberá pagar todos los costos de terminación, más aquella parte de la cantidad fija del contrato, proporcional al trabajo hecho y los gastos en que haya incurrido a la fecha de la terminación, siempre y cuando la suma de pago no exceda el valor total del contrato. Si no se llega a un ajuste equitativo se entenderá que hay controversias dentro del significado de la Cláusula Décima.

E. Prórroga a la fecha de terminación debido a fuerza mayor.

La fecha para someter el diseño final y los documentos de licitación, estipuladas en este

contrato, será prorrogada por el número de días en que el Contratista esté impedido para ejecutar el trabajo del contrato por razón de una fuerza mayor, con tal de que el Contratista al ocurrir la fuerza mayor notifique por escrito al MAG acerca de la naturaleza y magnitud de la fuerza mayor y solicite que el MAG le garantice un aplazamiento apropiado de la fecha de terminación.

Cualquier extensión requiere la aprobación de la AID como se especifica en el Artículo VIII.

Décima Segunda: *Terminación:*

A.—*Terminación por Justa Causa o Conveniencia:* MAG o el Contratista pueden, mediante un aviso de quince (15) días en cualquier momento terminar este Contrato por una justa causa, estableciendo la razón para la terminación, a menos que estas razones desaparezcan dentro de este periodo. En adición, MAG puede en cualquier momento dar por terminado este Contrato por conveniencia, mediante notificación escrita de quince (15) días al Contratista. A la entrega del aviso de terminación por MAG, el Contratista discontinuará inmediatamente todo trabajo, a menos que el aviso establezca lo contrario, suspenderá toda orden para la compra de materiales, y dará por terminado todos los contratos de trabajo existentes, órdenes y subcontratos.

B. Pago por terminación debido a conveniencia: Si el contrato fuere terminado por conveniencia, el Contratista será compensado como si el contrato hubiere sido terminado debido a fuerza mayor, según la Cláusula Décima Primera.

C. Pago por terminación debido a Determinada Causa: La parte que solicita la terminación tendrá derecho a compensación por daños si los hubiere. El pago total a la terminación no debe exceder al valor total de este Contrato.

Décima Tercera: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** El Contratista entregará al MAG, al momento de la firma de este Contrato, una póliza de garantía de cumplimiento del presente Contrato u otra fianza que sea aceptable por MAG y que cubra el ciento por ciento (100%) del valor total del Contrato.

Este bono o fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume el Contratista por medio de este Contrato.

El Contratista será responsable al MAG y a terceras personas por daños y perjuicios causados por errores de diseños u omisiones sujeto a que tales errores y/u omisiones son debidamente verificados.

Décima Cuarta: **SEGUROS:**

a) Seguro para los empleados: El Contratista proveerá el seguro adecuado para todo el personal empleado en el trabajo en la forma que lo determinan las leyes de la República de Panamá y está en la obligación de mostrar al Director General de MAG la póliza respectiva y los comprobantes de pago de las primas al momento de la firma de este Contrato y también periódicamente, no más de una semana a su fecha de vencimiento. Esta exigencia es aplicable a los Subcontratistas para la protección de sus respectivos empleados.

b) Seguro para daños contra las personas o a la propiedad privada: El Contratista suscribirá seguros por daños contra las personas o a la propiedad privada que cubran reclamos por daños y perjuicios personales a terceros, incluyendo muerte accidental, así como reclamos por daños a la propiedad que puedan resultar de operaciones como resultado del cumplimiento de este Contrato, ya sea que éstas operaciones hayan sido ejecutadas por el Contratista o por cualquier Subcontratista o por cualquiera otra persona directa o indirectamente empleada por cualquiera de ellos. El Contratista suscribirá suficiente seguro durante la vigencia de este contrato, para responder por daños contra las personas incluyendo muerte accidental, hasta una suma de cincuenta mil balboas (B./50,000) por persona y de cien mil balboas (B./ 100,000) por accidente, y por daños contra la propiedad por una suma no menor de veinte mil balboas (B./ 20,000) por accidente y de cien mil balboas (B./ 100,000) en total. El Contratista presentará a MAG la fianza o póliza que garantice esta obligación, al momento de la firma de este Contrato.

Décima Quinta: **LIBROS DE CONTABILIDAD Y REGISTROS:** El Contratista mantendrá libros de contabilidad y registros adecuados concernientes a las transacciones que se efectúen de conformidad con este Contrato y deberá tenerlos a la disposición del MAG y de la AID, o de sus agentes o representantes autorizados, durante el periodo de vigencia de este Contrato y hasta tres (3) años después del pago final estipulado por el Contrato.

Décima Sexta: **FUENTES DE SUMINISTRO:** Todos los materiales, equipos y servicios que se adquieran conforme al presente contrato y financiados por la AID, deben ser originarios de la República de Panamá o de países listados en el "Código 940 del Libro Código Geográfico de la AID".

Décima Séptima: **EXONERACION DE IMPUESTOS:** El Contratista estará exento del pago de impuestos o contribuciones aplicables a este Contrato, de acuerdo con las exigencias establecidas en el Artículo V del Acuerdo General sobre Cooperación Técnica y Económica entre los Gobiernos de la República de Panamá y los Estados Unidos de Norteamérica, ratificado por la Asamblea Nacional de Panamá por la Ley No. 11 de 23 de Enero de 1962.

Décima Octava: **LEGISLACION APLICABLE:** Este Contrato se registrará por las leyes de la República de Panamá y será interpretado de acuerdo con los términos y condiciones que entraña el Acuerdo General sobre Cooperación Técnica y Económica entre los Gobiernos de la República de Panamá y los Estados Unidos de Norteamérica suscrito el 21 de diciembre de 1961 y ratificado por la Asamblea Nacional mediante la Ley 11 del 23 de enero de 1962.

Décima: **EFECTO LEGAL DE APROBACIONES: POR LA AID:** Las partes firmantes aceptan que AID se reserva ciertos derechos de aprobación incluyendo, pero no limitando el derecho a aprobar los términos de este contrato, el Contratista, y cualquiera o todos los planos, informes, especificaciones, subcontratos, docu-

mentos de la licitación, dibujos u otros documentos relacionados con este Contrato y el proyecto del cual forma parte. Las partes firmantes también aceptan y convienen en que AID, al reservarse cualquiera o todos los derechos de aprobación precedentes, ha actuado únicamente como prestador para asegurar el debido uso de los fondos del Gobierno de los Estados Unidos y que cualquier decisión de AID para ejercer o abstenerse del ejercicio de estos derechos de aprobación la hará como prestador en el proceso de financiamiento de este proyecto y no se interpretará como que AID se convierta en parte de este Contrato. Las partes firmantes aceptan y convienen en que AID, puede de tiempo en tiempo, ejercer los derechos de aprobación precedentes, o examinar cuestiones relacionadas con estos derechos y el proyecto del cual este contrato forma parte, con las partes conjunta o separadamente, sin por ello incurrir en alguna responsabilidad o compromiso con las partes conjunta o separadamente, o con alguna de ellas.

Cualquier aprobación u omisión en desaprobar por AID de cualquier plano, informe, especificación, contrato, documentos de licitación, dibujo u otros documentos, no impedirá al MAG o AID de mantener cualquier derecho, ni releva al Contratista de cualquier obligación que pudiera tener con MAG o AID en virtud de tal plano, especificación, contrato, documento de la licitación, dibujo u otro documento de cualquiera ejecución o falla de la ejecución o cualquier certificado de Contratista o proveedor de AID.

Vigésima: LIBERACION DE OBLIGACIONES:

Al terminar todos los servicios que debe prestar el Contratista y después del pago final por parte del MAG, el Contratista y MAG extenderán conjuntamente un finiquito, liberándose mutuamente y definitivamente de todo género de obligaciones, deudas y reclamos, excepto por responsabilidad del Contratista por negligencia y excepto las obligaciones fijadas por la cláusula décima quinta de este Contrato.

Vigésima Primera: Este Contrato puede ser rescindido por incumplimiento de alguna de las partes de cualesquiera de sus cláusulas con sujeción a lo que establece el Artículo 68 del Código Fiscal.

Vigésima Segunda: Este Contrato requiere para su completa validez la aprobación final del Poder Ejecutivo y el Refrendo del Contralor General de la República.

El Contratista adhiere y anula timbres fiscales por valor de doce balboas con cincuenta y siete centésimos (B/. 12.57) en el original de este Contrato.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de 1970.

Por la Nación,

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Contratista,

Díaz & Guardia, S. A.,

Arg. Rogelio Díaz J.

Refrendo:

Manuel Balbino Moreno
Contralor General de la República

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Ganadería.—Panamá, 22 de septiembre de mil novecientos setenta.

Aprobado:

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Agricultura y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

APENDICE "A" DESGLOSE DE COSTO
CONTRATO No. 1-70
RESUMEN DE LA SUMA TOTAL
DEL CONTRATO

1. Salarios		
(Véase lista A, pág. 2)	4,050.00	
2. Gastos Generales Indirectos y Prestaciones (76%)	3,078.00	
3. Gastos Directos del Contrato (Véase página 3)	1,350.00	
Subtotal Gastos de líneas 1, 2, 3	8,478.00	
4. Ganancias u Honorarios	848.80	
		9,326.80
5. Gastos de Subcontratos (Véase costos Subcontratos, pág. 4)		2,590.80
6. Inspección de la obra según Cláusula 2fi (Véase pág. 8 del Contrato)		500.00
SUMA TOTAL DEL CONTRATO B/.12,417.60		

APENDICE "A" DESGLOSE
CONTRATO No. 1-70
LISTA "A" DE SALARIOS

Posición o Título	Meses de Trabajo Estimado	Salario Mens. en B/.	Costo al Contrato en B/.
Arquitecto del Proyecto	1.2	1,500.00	1,800.00
Arquitecto Asistente	.4	1,000.00	400.00
Ingeniero del Proyecto	.8	1,500.00	1,200.00
Dibujante	1.0	300.00	300.00
Dibujante	1.0	250.00	250.00
Secretaria	.5	200.00	100.00

COSTO DE SALARIOS B/. 4,050.00

APENDICE "A" DESGLOSE DE
COSTOS CONTRATO No. 1-70
LISTA "B" GASTOS DIRECTOS

Detalle	Cantidad	Precio Unit.	Gasto en B/.
ANTEPROYECTO			
Dibujos, Informes			
Planos y Presupuestos	5 juegos	B/.10.00	50.00
PRE-APROBACION FINAL			
Plano de Construcción	5 juegos		
	50 hojas		
	x.07x8p2	28.00	140.00
Especificaciones y Documentos	5 copias	10.00	50.00
Cálculos Estructurales	5 copias	5.00	25.00
Presupuesto	5 copias	3.00	15.00
Revisiones	5 copias	10.00	50.00
PROYECTO APROBADO			
Plano de Construcción			
	1 juego Van Dyck	100.00	100.00
	50 hojas		
	x.25x8p2		
Plano de Construcción	15 juegos	28.00	420.00
	50 hojas		
	x.07x8p2		
Especifs. en Español	15 juegos	10.00	150.00
Especifs. en Inglés	15 juegos	10.00	150.00
Cálculos Estructurales	10 juegos	5.00	50.00
Presupuesto	10 juegos	5.00	50.00
		1,250.00	
Bono 1% del Valor del Contrato			100.00

TOTAL DE GASTOS DIRECTOS B/. 1,350.00
APENDICE "A" DESGLOSE DE
COSTOS CONTRATO No. 1-70

LISTA "C" COSTO DE SUBCONTRATOS

Prueba de Suelo	300.00	
Piomera	450.00	
Electricidad	400.00	
Topografía	800.00	
Cantidad y Lista de Materiales	400.00	
		2,350.00
Administración 5%		117.50
Ganancia 5%		123.30
TOTAL COSTO DE SUBCONTRATO		B/. 2,590.80

AVISOS Y EDICTOS

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que a Tomo 605, Folio 144, Asiento 123.283, de la Sección de Personas Mercantil, del Registro Público, se encuentra inscrita debidamente la sociedad denominada "Promociones y Asesorías Técnicas, S.A." Que a Tomo 752, Folio 574, Asiento 138.064 de la misma Sección del Registro Público se encuentra inscrita el Acta de Disolución de dicha que en parte dice: La mencionada Sociedad "Promociones y Asesorías Técnicas, S.A." se declara disuelta por el presente a partir de esta fecha.

Que dicho Certificado de Disolución fue protocolizado por Escritura Pública Nº 1608 de 29 de octubre de 1970, de la Notaría Segunda del Circuito y la fecha de inscripción es 6 de noviembre de 1970.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cua-

tro y cincuenta de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos setenta.

El Director General del Registro Público,
Jorge Azcarraga Espino

L. 285300
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 774

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Petra Madrid de Bonilla, mujer, mayor de edad, casada, residente en Calle El Carmen Nº 3096, Cédula No. 8-261-781, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barría La Revolución del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde llevará a cabo una construcción distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Con Lote Nº 5-4, con 20.00 Mts.
Sur: Avenida Segunda, con 20.00 Mts.
Este: Terrenos municipales, con 30.00 Mts.
Oeste: Lotes Nº 5-0 y 5-1, con 30.00 Mts.
Área total del terreno: Seiscientos metros cuadrados (600.00).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de septiembre de mil novecientos setenta.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L. 282262
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1047

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Edgar Allen Coombs, varón, extranjero, con permiso Nº Z-9-822, casado, en su propio nombre o en representación de La Iglesia Internacional del Evangelio, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Algarrobo del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una iglesia distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de La Familia Cervantes, con 21.25 Mts.
Sur: Calle El Algarrobo, con 18.04 Mts.
Este: Predio de la Familia Cañizalez, con 49.53 Mts.
Oeste: Predio de Francisca Carrión Vda. de Cajar, con 49.41 Mts.

Área total del terreno: Ochocientos noventa y siete metros cuadrados, con noventa y cinco centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de octubre de mil novecientos setenta.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,
Félix R. de la Cruz A.

L. 282015
(Única publicación)